

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL X 2017

Comentario de Federico Ariel Vaschetto a la ponencia “**DEMANDABILIDAD AL ESTADO ¿A QUIÉN AFECTA LA CONDENA AL ESTADO?**” presentada por **María Carolina Estepa Becerra**.

Respecto del bloque de constitucionalidad argentino, si bien es cierto que en la actualidad, y en virtud de los compromisos internacionales asumidos en materia de Derechos Humanos y la jerarquización que algunos de esos instrumentos han tenido en la Constitución Nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sigue siendo el máximo tribunal jurisdiccional doméstico. La salvedad obligada corresponde al hecho de que no entiende en todas las cuestiones ya que no se trata, en todos los casos, de un tribunal de alzada (recursivo) sino que, para alcanzarlo y que éste se pronuncie, debe superarse un análisis exhaustivo en materia federal (además de haberse contemplado una serie de recaudos procesales de rigor). Finalmente, la disconformidad de las partes y el cumplimiento de las exigencias convencionales podrían dar lugar a una reclamación internacional ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, posiblemente, hasta una condena de la Corte IDH. Para cerrar esta observación simplemente advierto que no todas las controversias alcanzan este grado de internacionalización ya que corresponde acreditar una serie de situaciones de hecho y derecho muy complicadas, y alinearlos a la par de los intereses y posibilidades institucionales que los órganos de supervisión internacionales tienen entre sus objetivos fundacionales.

Por otro lado, sobre el grado de cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH, es cierto que deja bastante que desear. Analizados los porcentajes se advierte que podríamos identificar tres grandes grupos: cumplimiento total, cumplimiento parcial e incumplimiento. El estado actual de la jurisprudencia, las buenas prácticas y una conciencia de responsabilidad internacional evolucionada han hecho que la balanza se incline cada vez más hacia el cumplimiento, pero sucede que entre las medidas de reparación y no repetición que ordena la Corte IDH existen algunas más sencillas de cumplir que otras. El pago de la indemnización, la construcción de monumentos, la publicación de la sentencia, la capacitación a los servidores públicos y la apertura de investigaciones entre las más sencillas, mientras que los cambios estructurales y legislativos son más difíciles de alcanzar toda vez que no dependen únicamente de la voluntad del Poder ejecutivo sino que son el resultado de la dinámica legislativa.

Tendremos que tener paciencia y un poco de esperanza para ver, progresivamente, un Estado más respetuoso de los Derechos Humanos, y más receptivo de las reparaciones ordenadas internacionalmente.

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL X 2017

Comentario de Vagner Felipe Kühn a la ponencia "**DEMANDABILIDAD AL ESTADO ¿A QUIÉN AFECTA LA CONDENA AL ESTADO?**", presentada por **María Carolina Estepa Becerra**.

A partir del análisis del impacto de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina y Colombia, el trabajo trae una innovadora reflexión sobre la sistemática de responsabilización operada por el "control de convencionalidad". Especialmente, critica la ineficacia del modelo adoptado, que, a pesar de la constante utilización de sanciones, queda por no generar impacto representativo en la situación de sistemática violación de Derechos Humanos en los países destinatarios de las sanciones.

El trabajo hace una alerta relevante acerca del riesgo de "mercantilización" del "control de convencionalidad".

La conclusión presentada es absolutamente pertinente y se proyecta sobre el interés de toda Latinoamérica: "Se requiere de la transformación del modelo indemnizatorio por uno que propenda por sanear los derechos". Sin duda, hay que repensar el modelo para que sea posible transmitir un mensaje de "reivindicación de los derechos", superando el modelo meramente "económico indemnizatorio".

El trabajo representa el mejor ejemplo de análisis que no queda restringido al abordaje del Derecho como coherencia discursiva, es decir, a las ficciones jurídicas, pero que pretende evaluar las instituciones destinadas a la promoción de los Derechos Humanos como instrumentos de efectiva transformación social.